



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	ALBÁN DARÍO ZAPATA PARRA
Accionado	INPEC del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad Bellavista, Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario A Nivel Nacional Y A La Regional Noroeste, al Consorcio Fondo De Atención En Salud PPL, Fiduciaria Central S.A. en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de Las Personas Privadas de La Libertad, y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN COLOMBIA (USPEC).
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00352-00

Revisadas las respuestas presentadas por las accionadas al requerimiento efectuado en el Incidente de Desacato de la Referencia, se observa que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín, respondió al presente incidente de desacato con la firma de CELIANO RIVERA BERMÚDEZ como director, lo que implica que el requerimiento a dicha entidad a través de su directora **MARÍA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**, no fue efectuado en debida forma como quiera que no fue dirigido al actual representante legal de dicha entidad.

Así las cosas, previo a iniciar el incidente de desacato a la sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de julio de 2021, se **ORDENA REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN (BELLAVISTA)** a través de su director **CELIANO RIVERA BERMÚDEZ** o quien haga sus veces, como obligado directo, para que en el término de tres (3) días, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, a quien se le remitirá copia de la solicitud de incidente de desacato.



Igualmente, deberá informar quién es el director actual del citado establecimiento carcelario aportando la respectiva acta de nombramiento o posesión, el término por el cual fue nombrado y la calidad del nombramiento, es decir si es un encargo o si es permanente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**167fa289c09d2fa8d7e615470e2875012881e8c7031f82663fb989a6c83c
d408**

Documento generado en 02/11/2021 03:20:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**